



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
C/ Lealtad, nº 24
39002-Santander

COPIA

(45)

GOBIERNO DE CANTABRIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE REGISTRO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL AMBIENTE
9 8 JUL 2010
Hora:/.....
Nº DE REGISTRO E/S

**ASUNTO: MODIFICACION NO SUSTANCIAL IRRELEVANTE DE
AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

**TITULAR: MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGIA S.A. (MARE
S.A.)**

EXPEDIENTE: AAI/037/2006 Y AAI/003/2009

El 8 de abril de 2010 el Director General de Medio Ambiente otorgó, de acuerdo con la legislación aplicable, Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto "Centro de tratamiento de residuos de El Mazo, compuesto por la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, el Centro de Recuperación de Residuos Sólidos Urbanos y el Vertedero de Residuos No Peligrosos, con una capacidad total de 760.000 toneladas" y Autorización Ambiental Integrada y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Tercera Ampliación del Vertedero de Residuos No Peligrosos de El mazo, con una capacidad de 350.000 m³", cuyo titular es la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía S. A. (MARE S.A.).

Con fecha de entrada en la Dirección General de Medio Ambiente 14 de julio de 2010 y registro 13651, MARE S.A. comunica la necesidad de impermeabilizar con lámina de polietileno una zona del talud sur del vertedero de El Mazo, con ocasión de las obras de ampliación de la Carretera N-634 y ante la necesidad de evitar la percolación de aguas de lluvia.

Vista la documentación aportada por el promotor y el informe técnico emitido al respecto, cuya copia se adjunta, y en virtud del Artículo 40.3 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, **se considera que la modificación solicitada tiene el carácter de no sustancial irrelevante**, por lo que no se aprecia inconveniente en acceder a lo solicitado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente autorización podrá interponerse recurso de alzada ante el



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, nº 24
39002-Santander

Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo, contando a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Santander, 29 de julio de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE

FDO.: JAVIER GARCÍA-OLIVA MASCARÓS

MARE S.A. 13953

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA 13954

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS 13955